



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 563/22

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N°563/2022

MODIFICACION PRESUPUESTARIA (Reformulado Saldo Caja y Banco Parcial D-8)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, del análisis realizado a la solicitud de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (REFORMULADO SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL D-8)** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que de la revisión a la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) al 31-12-21 en fecha 04 de agosto de 2022, se evidencia lo siguiente:

Que, al 31-12-2021 sobre el cierre de gestión se tiene 29 libretas que conforman la cuenta única del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, teniendo como saldo final al 31 de diciembre del 2021 bs. 112.779.355,82 de los que solo se presenta una propuesta de incremento saldo caja banco parcial de bs. 193.295,02 y es de la siguiente libreta:

LIBRETA	DESCRIPCIÓN
1302014104	LIBRETA DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (41-113)

Que, según las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2022, Aprobadas con Resolución Bi Ministerial N° 17 de fecha 30 de julio de 2021, en su Artículo 20°. Recursos de Caja y Bancos, establece:

- I. *Los recursos de caja y bancos, deben considerar la proyección de saldos en cuentas bancarias **al 31 de diciembre de cada gestión**, en función a la ejecución presupuestaria programada.*
- II. *La programación de recursos de caja y bancos, deberá identificar su origen por fuente y organismo financiador de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios.*

Al respecto revisado las libretas al 04/08/2022 de la libreta 1302014104 que corresponde a LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113), se tiene el siguiente cuadro.

LIBRETA	DESCRIPCIÓN	SALDO ACTUAL	P0A-2022 Inicial L.M. 453/2021	1er Reformulado L.M. 522/2022	2do Reformulado L.M. 524/2022	3er Reformulado L.M. 536/2022	Propuesta 4ta Reformulado (1)	Propuesta 5ta Reformulado (2)	Saldo
1302014104	LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113)	56.133.125,07	0,00	13.493.707,71	586.978,27	110.687,54	194.403,69	193.295,00	21.581.055,74

Verificado el monto a modificar propuesto por el Ejecutivo Municipal se cuenta con la disponibilidad en la libreta de recursos.

Que, del cuadro precedido podemos evidenciar que corresponde a la primera libreta con una fuente de financiamiento los cuales están presentes en la Propuesta de Reformulado Modificación Presupuestaria Ajuste Saldo Caja Banco Parcial, que corresponden a:

1. TRANSFERENCIAS TGN (41/113)
- a) Por lo que el incremento de saldo caja banco parcial para la gestión 2022 es:

RUBROS A SER INCREMENTADOS

Ent	Pte	Org.	Rubro	Descripción de Rubros	Importe (Bs)
1302	41	113	35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	193.295,02
TOTAL ORIGEN					193.295,02





CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, según informe SMPDT/JSP 244/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica que el proyecto a incrementar en el POA-2022 es el siguiente:

A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fla	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020087100000	01	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLE A OTB MOLLE MOLLE D-8.	193.295,02
TOTAL												193.295,02

Misma que esta corroborado por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para el reformulado - ajuste saldo caja y bancos firmado por Arturo Rodríguez Salguero, Zenón Valencia Días Presidente Sindicato Agrario OTB Molle Molle.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos: *el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.*

Que, según Informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: CONST. EMPEDRADO CALLE A OTB MOLLE MOLLE D-8, con código SISIN 13020087100000, con un monto referencial de Bs. 193.295,02 (Ciento noventa y tres mil doscientos noventa y cinco con 02/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 40 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF. PROY. SUB ALC. D-8 N° 047/2022, elaborado por Arq. Frida Alcocer Arrazola Profesional Proyectista II. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.

Que, según Informe Legal de la solicitud mediante nota CITE DESP N°724/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a: **Reformulado Saldo Caja y Banco Parcial D-8**, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden técnico y legal:

Que, la Ley N° 2242 en su art. 1°. Que a la letra manifiesta: "(...) La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año". Por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas en actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros. Siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 193.295,02 (Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco 02/100



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las **COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación del Reformulado Saldo Caja y Banco Parcial D-8**

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: **"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."**

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** *Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.*

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4.** *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.*

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8.** *El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de*



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 22 de agosto de 2022, recomiendan aprobar la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA (Saldo Caja y Banco Parcial)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 23 de agosto de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": MODIFICACION PRESUPUESTARIA (SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL D-8)**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 563/2022

Artículo 1°. - Se **APRUEBA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA (SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL)** por un monto de 193.295,02 Bs. (Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco 02/100 Bolivianos), según Ley N° 1413 del PGE 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

**AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)**

RUBROS A SER INCREMENTADOS

Ent	Fte	Org.	Rubro	Descripción de Rubros	Importe (Bs)
1302	41	113	35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	193.295,02
TOTAL ORIGEN					193.295,02

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020087100000	01	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLE A OTB MOLLE MOLLE D-8°.	193.295,02
TOTAL												193.295,02

Artículo 2°. -La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3°. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá dar la orden de proceder. El incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 4°. - La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 y los incisos e), i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. (23/08/2022).


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Maribel Muriel Encinás
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 05 de septiembre de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 563/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (Qllo. 05 /09/2022)


Anny Hector Cartagena Chacon
ALCALDE


Municipal Council


Municipal Council